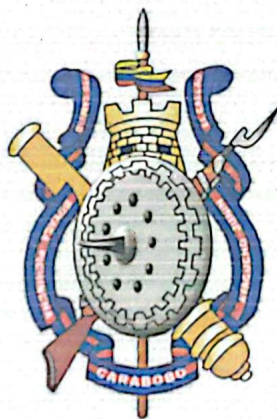


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-56-25

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
17	09	2025

Nº	SERIAL	REGISTRO
50	08	00 00

**NORMAS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA TROPA
ALISTADA DEL COMPONENTE EJÉRCITO BOLIVARIANO**

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO



Fuerte Tiuna, 17 de Septiembre de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-56-25

ASUNTO: NORMAS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA TROPA ALISTADA DEL COMPONENTE EJÉRCITO BOLIVARIANO.

- BASE LEGAL:**
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
 - Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2020).
 - Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, (1981).
 - Ley de registro y alistamiento para la defensa integral de la nación, (2014).
 - Directiva Ministerial N° 50-23-01/004-2021. Normas, procedimientos y lineamientos para regular el plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Teniente Pedro Camejo", (2021).
 - Documento rector la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, (2020).
 - Convenios universitarios FANB y universidades públicas.

I. OBJETO

Regir el proceso de formación y capacitación académica integral para el personal de tropa alistada del componente Ejército Bolivariano, desde el nivel de educación media diversificada (bachiller), técnico superior universitario y pregrado universitario, con la finalidad de lograr que el tropa alistada, una vez cumplido su servicio militar de acuerdo a la ley correspondiente, este pueda continuar alcanzando los niveles de profesionalización militar de soldado profesional, tropa profesional u oficial de tropa del Ejército Bolivariano, así como lo establece el plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Teniente Pedro Camejo", donde se propicia los procesos formativos que comprometen la totalidad de la cultura y no sólo los programas de las diferentes áreas, sino que también, persigue además que el tropa alistada alcance autonomía y madurez para imprimir a sus actividades un código ético de vida asumido de manera consciente y responsable.

NO CLASIFICADO

II. SITUACIÓN

Todos los miembros del componente Ejército Bolivariano, deben contribuir a orientar esfuerzos a facultar a la tropa alistada en la continuación de la profesión militar, reduciendo las plazas vacantes e incrementando el apresto operacional del componente, generando mayores competencias en nuestro potencial humano, demostrando condiciones aptas y favorables, a fin de participar de manera activa en la defensa integral de la nación y contribuir con el desarrollo nacional. Este proceso busca transformar al tropa alistada en una fuerza profesional, capacitada tanto en lo técnico como en lo estratégico, con oportunidades reales de crecimiento dentro del Ejército Bolivariano y la FANB.

III. DISPOSICIONES:

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. El proceso de profesionalización del personal de tropa alistada estará contemplado de la siguiente manera:

- a. El personal de tropas alistadas serán sometidos al proceso de formación militar, atendiendo la planificación establecida de período de alistamiento militar, afianzando sus conocimientos básicos de la vida militar, táctica individual, mando y conducción, dándole todas las facilidades posibles para alcanzar la culminación de sus estudios de media diversificada (bachiller) en caso de no poseerlos, una vez culminado su servicio militar de manera satisfactoria.
- b. La Escuela de Formación de Tropas Profesionales “G/J. José Félix Ribas”, asumirá el control del personal de tropa alistada seleccionada por su conducta, jerarquía y desempeño durante su servicio militar en las diferentes unidades y dependencias, quienes una vez cumplidos los requisitos académicos, serán asignados a los Núcleos de Formación de Tropas Profesionales del Ejército Bolivariano de acuerdo a su regionalización, aplicando los programas de instrucción correspondientes al plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana “Teniente Pedro Camejo”,
- c. Durante su período de servicio militar la tropa alistada, percibirán una asignación, establecida previo estudio realizado por la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano y la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ejército Bolivariano.
- d. El personal de tropa alistada con la formación académica requerida, en el nivel media diversificada (bachiller), tendrá la opción de capacitarse como técnico superior universitario mediante el Plan Nacional de Formación (PNF) o de

NO CLASIFICADO

continuar su proceso de formación, ingresando en el curso especial de formación de oficiales de tropa, elevando su nivel académico a Licenciado.

2. Curso de Formación de Tropas Profesionales:

- a. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva deberá interactuar el Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, los comandantes de unidades tácticas, unidades operativas, administrativas y unidades aisladas en especial atención en la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, por su función rectora en la formación, capacitación y especialización del talento humano que pasará a integrar el Ejército Bolivariano.
- b. Los comandantes de unidades tácticas, unidades operativas, administrativas y unidades aisladas, serán responsables de la pre-selección del personal de tropa alistada aspirantes a participar en el curso de formación de tropas profesionales.
- c. El personal de tropa alistada debe poseer el nivel educativo de media diversificada (bachiller) para ingresar al proceso de profesionalización para tropa profesional, optando a la capacitación de técnico superior universitario, la Escuela de Formación de Tropas Profesionales "G/J. José Félix Ribas", debe planificar y ejecutar con las universidades convenios con la FANB, la aplicación del Plan Nacional de Formación (PNF) y de esta forma en un (01) año obtendrán el nivel universitario antes mencionado.
- e. El personal de tropa alistada seleccionado anualmente por las unidades tácticas, unidades operativas, administrativas e institutos militares del Ejército Bolivariano, formará parte del proceso académico que estará basado en el plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la FANB "Teniente Pedro Camejo", tendrá una duración de treinta y ocho (38) semanas, equivalentes a 1.710 hrs. académicas (45 hrs. académicas semanales). Estará estructurado en dos (02) fases:
 - 1) La Fase I: Formación General (855 hrs académicas): durante esta fase se impartirá instrucción que será común para todos los participantes del plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la FANB "Teniente Pedro Camejo.
 - 2) La Fase II: Formación Específica (855 hrs académicas): en la misma se impartirá la instrucción direccionada al arma o servicio. Las pasantías se realizarán al finalizar y aprobar todas las unidades curriculares y es de carácter obligatorio para todos los participantes del plan de estudios para la formación de tropas profesionales de la FANB "Teniente Pedro Camejo".
- d. En el caso que la Escuela de Tropas Profesionales del Ejército Bolivariano "G/J. José Félix Ribas", requiera efectuar un estudio de factibilidad de otra forma para

los nuevos ingresos de los cursos de mando y conducción, deberá presentarlo ante la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, con su respectivo estudio de estado de mayor y punto de cuenta para su planteamiento respectivo.

3. Curso Especial de Formación de Oficiales de Tropa:

- a. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva deberá coordinar el Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, los comandantes de grandes comandos, unidades superiores, dependencias e instituciones educativas con la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, para su selección y captación, de acuerdo a lo establecido por el Viceministerio de Educación para la Defensa.
- b. Los comandantes o directores serán responsables de la preinscripción y selección del personal de tropas profesionales, que desee ingresar al Curso Especial de Formación de Oficiales de Tropa, quienes deben poseer la jerarquía de Sargento Primero, no poseer más de veintinueve (29) años de edad, bachiller o técnico superior universitario, así como también, todo los requisitos establecidos por la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela. Para tal fin, los candidatos voluntarios para ingresar, deberán presentar ante la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, al momento que se aperture el proceso de preinscripción: oficio de postulación de la unidad o dependencia como referencia de buena conducta, para posteriormente ser sometido a las evaluaciones previstas, con los requisitos de ingreso que se exigen, a fin de cumplir las siguientes fases:
 - 1) Primera fase: Recepción de la documentación de postulación de las unidades o dependencias de la siguiente documentación:
 - a) Oficio de postulación.
 - b) Título de bachiller.
 - c) Notas certificadas de bachiller.
 - d) Certificado de ascenso de mando y conducción.
 - e) Notas certificadas del curso de mando y conducción.
 - f) Cédula de identidad.
 - 2) Segunda fase: serán aplicadas las pruebas de selección psicológica, psicotécnica, médica y física.
 - 3) No poseer sanciones severas, investigaciones administrativas ni penales abiertas.
- c. Una vez que el tropa profesional ingrese a este instituto universitario militar a este proceso de capacitación académica, cursará durante dos (02) años de acuerdo al plan de estudio que forma parte del Programa Nacional de Formación en Estudios Militares (PNFEM), adscrito a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela. Este programa está diseñado para formar a los cadetes provenientes de la tropa

profesional, como oficiales de tropa, egresando con el grado de Teniente con la categoría oficiales de comando de tropa.

- d. Este modelo busca profesionalizar a la tropa profesional con experiencia y excelente conducta, permitiéndoles ascender a la oficialidad sin perder su identidad operacional.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. El Estado Mayor General del Ejército Bolivariano:

Supervisará el cumplimiento de las instrucciones dadas en la presente Directiva.

2. Inspectoría General del Ejército Bolivariano:

Verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, a fin de garantizar la correcta ejecución de los procesos de profesionalización de la tropa alistada del Ejército Bolivariano.

3. Dirección de Personal del Ejército Bolivariano:

Asignará los cargos al personal que concluya satisfactoriamente el proceso de formación de Tropas Profesionales y Oficiales de Tropa de acuerdo a los requerimientos del componente, teniendo en consideración las unidades o dependencias que los postularon.

4. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano:

- a. Conducirá el proceso de captación y selección de los aspirantes a tropa profesional y aspirantes a oficiales de tropa, atendiendo a los requisitos establecidos para ingresar a la Escuela de Formación de Tropas profesionales "G/J. José Félix Ribas" y al Curso Especial de Formación de Oficiales de Tropa.
- b. Recibirá el listado del personal de tropa alistada de las diferentes unidades o dependencias seleccionados y postulados para participar en el proceso de profesionalización, debiendo remitirlo a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
- c. La Dirección de Educación a través de la Escuela de Formación de Tropas Profesionales "G/J. José Félix Ribas" y el curso especial de formación de oficiales de tropa, informará de como será el proceso de aplicación de las pruebas de selección respectivas.

5. Dirección de Planificación y Presupuesto del Ejército Bolivariano:

Proveerá recursos financieros necesarios para efectos de pago de bonificaciones y asignaciones al personal de tropas alistadas, tropas profesionales y oficiales de tropa, según sea el caso, haciendo seguimiento por aplicar mejoras en estos parámetros financieros.

6. Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano:

Dispondrá lo conducente para garantizar la difusión masiva de la campaña de captación, los beneficios que ofrece la profesionalización de la tropa alistada del Ejército Bolivariano en todas sus unidades y dependencias.

7. Comando Logístico del Ejército Bolivariano:

En coordinación con las unidades y dependencias, tomará provisiones necesarias a los fines de garantizar el material y equipo requerido para el desarrollo del proceso de profesionalización de la tropa alistada de acuerdo al programa respectivo.

8. Unidades y dependencias postulantes:

- a. Efectuarán las coordinaciones en cuanto al traslado de su personal seleccionado para ser ingresados a los diferentes Núcleos de Formación de Tropas Profesionales o Curso Especial de Formación de Oficiales Tropa.
- b. Tendrán la responsabilidad de captar y seleccionar al personal aspirante al curso de profesionalización, manteniendo el enlace con la Escuela de Tropas Profesionales "G/J. José Félix Ribas" y el Curso Especial de Formación de Oficiales de Tropa, para la aplicación de las pruebas de selección y el ingreso de los seleccionados.

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

Cumplido



JOHANA ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano